



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0607-2026-UNAP
Iquitos, 27 de abril de 2026

VISTO:

El Oficio N° 288-VRINV-UNAP-2026, presentado el 16 de abril de 2026, por el vicerrector de investigación, mediante el cual solicita la conformación de la Comisión Técnica para elaborar la propuesta de actualización de la Directiva N° 002-2022-VRINV-UNAP;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 167-2022-CU-UNAP, de fecha 28 de diciembre de 2022, se aprobó la Directiva N° 002-2022-VRINV-UNAP, "Régimen especial del docente investigador de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana", que tiene como objetivo implementar el régimen especial del docente investigador en la UNAP para la mejora de la calidad de la educación superior universitaria y el desarrollo de la investigación e innovación;

Que, mediante oficio de visto, don Roger Ruiz Paredes, vicerrector de investigación, solicita al rector conformar la Comisión Técnica para elaborar la propuesta de actualización de la Directiva N° 002-2022-VRINV-UNAP, "Régimen especial del docente investigador de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana";

Que, el artículo 86 de la Ley Universitaria señala que, el docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso. El Vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente evalúa cada dos años, la producción de los docentes, para su permanencia como investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT);

Que, el artículo 211 del Estatuto de la UNAP, señala que el docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año, de acuerdo con la normativa vigente; por otro lado, el artículo 202 del mismo Estatuto, precisa que el docente universitario tiene la obligación de realizar investigación científica dentro del campo de las líneas de investigación institucional, alentando las actividades de investigación de los estudiantes con los fines de formación, graduación y titulación, cumpliendo una conducta ética en su performance;

Que, ese sentido, el vicerrector de investigación, como órgano de más alto nivel en la UNAP, en el ámbito de la investigación, dependiente del Rectorado, es responsable de elaborar las políticas de investigación;

Que, por las razones expuestas, el rector en uso de sus atribuciones para dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, en el marco del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, que reconoce la autonomía universitaria en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y recaída en el Expediente N° 00012-1996-AI/TC, del Tribunal Constitucional, refiriéndose a la autonomía universitaria señaló "La autonomía es capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste"; estima conveniente conformar la Comisión Técnica para elaborar la propuesta de actualización de la Directiva N° 002-2022-VRINV-UNAP, "Régimen especial del docente investigador de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana", aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario N° 167-2022-CU-UNAP, de fecha 28 de diciembre de 2022; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;





Resolución Rectoral N° 0607-2026-UNAP

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Comisión Técnica para elaborar la propuesta de actualización de la Directiva N° 002-2022-VRINV-UNAP, "Régimen especial del docente investigador de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana", aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario N° 167-2022-CU-UNAP, de fecha 28 de diciembre de 2022, integrada de la siguiente manera:

Nombres y apellidos

- | | |
|--|----------------------|
| - Roger Ruiz Paredes
Vicerrector de investigación | Presidente |
| - César Ulises Marín Eléspuru
Director (e) de Gestión de la Investigación | Miembro |
| - Carlos Alfredo Vegas Pérez
Director (e) de Innovación de Transferencia Tecnológica | Miembro |
| - José Regulo Ramírez Del Águila
Director (e) de Incubadora de Empresas | Miembro |
| - Alenguer Gerónimo Alva Arévalo
Docente principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Industrias Alimentarias (FIA) | Miembro |
| - José Ricardo Balbuena Hernández
Docente principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (FACEN) | Miembro |
| - Norma Gissela Estrella Zamora
Servidora administrativa, nivel SAC, cargo Auxiliar de Sistema Administrativo I | Apoyo administrativo |

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que la presente Comisión Técnica tiene el plazo de quince (15) días calendario, a partir de la fecha de notificación del presente acto resolutivo, para presentar la propuesta en el Rectorado y Vicerrectorado de Investigación, para someter a consideración del Consejo Universitario.

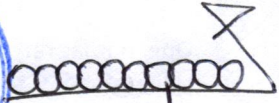
ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Secretaría General notificar la presente resolución a los interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Rodil Tello Espinoza
RECTOR




Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL